



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	ANDREA SIRLEY ROMERO MARTINEZ
Demandado:	JOHN JAIRO BARRIOS CÁRDENAS
Radicado:	110013110011 2020 00012
Providencia:	Auto N° 514
Decisión:	Programa diligencia – Prueba de oficio

La audiencia programada para el 07 de febrero del 2023 no se realizó, por la necesidad de decretar pruebas de oficio de conformidad con el artículo 170 del CGP; además obra solicitud, en nombre propio, de la señora Andrea Romero para la venta o remate de la camioneta BMW Q5, a quien no se le oír toda vez que debe actuar a través de apoderado judicial, y, de conformidad con artículo 448 del CGP, tal solicitud no es procedente por cuanto no es la oportunidad procesal .

Para finalizar obra respuesta de la Dirección Ejecutiva de Bogotá y Cundinamarca donde reiteran que no cuentan con una lista de parqueaderos dado que la convocatoria adelantada los oferentes no cumplieron los requisitos.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas de **OFICIO**:

- ✓ **Oficiar a SANITAS y NUEVA EPS** – para que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, certifiquen el **IBC** reportado por el señor **JOHN JAIRO BARRIOS CÁRDENAS** identificado con C.C. 79.592.659 desde abril de 2019 a la fecha.
- ✓ **Oficiar a PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS** para que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, alleguen la historia laboral del señor **JOHN JAIRO BARRIOS CÁRDENAS** identificado con C.C. 79.592.659, en caso de estar trasladado, informen en que fondo de pensiones se encuentra afiliado, para lo cual se concede el termino de tres (03) días.
- ✓ **Oficiar al BANCO DAVIVIENDA, BBVA, OCCIDENTE, ITAÚ y FINANDINA**, para que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación informen si el demandado **JOHN JAIRO BARRIOS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.592.659, posee cuentas de ahorro o corrientes en dichas entidades y, en caso afirmativo, remitan certificación de saldos desde abril de 2019 a la fecha.

SEGUNDO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P**, para cuyo fin se fija el **día martes veinticinco (25) de abril de 2023 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

TERCERO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los



llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

QUINTO: NO OIR a la señora ANDREA SIRLEY ROMERO MARTINEZ en la solicitud de remate, por no actuar a través de apoderad judicial.

SEXTO: Se agrega la información de la Dirección Ejecutiva Seccional, para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
